



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-229-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, trece de marzo del año dos mil catorce.- Las nueve y treinta y dos minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintiséis de febrero del año dos mil nueve de referencia **MI-006-47-2008**, realizada a los ingresos recibidos, egresos ejecutados y disponibilidades en efectivo de la Escuela Normal “José Martí” del Departamento de Matagalpa, por el período comprendido del uno de enero del año dos mil seis al treinta de junio del año dos mil siete, remisión que se hizo a efectos que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 Numeral 2, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del sistema de control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprenden el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditorías Internas de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley.- De igual manera, el arto 65 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República estatuye que los Informes de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde.- Finalmente el arto 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieran realizado dichas operaciones o actividades.-Reza el informe los siguientes objetivos específicos:

- a)** Determinar los procedimientos aplicados en el aspecto contable, sobre el uso y registro adecuado de los Ingresos, Egresos y Disponibilidades de la Escuela Normal José Martí del Departamento de Matagalpa por el período comprendido del uno de enero del año dos mil seis al treinta de junio del año dos mil siete;
- b)** Verificar el cumplimiento de las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público emitidas por éste Órgano Superior de Control, Normas emitidas por el Ministerio de Educación, para la administración de los fondos y demás leyes que le rigen Comprobar como Escuela Normal de Estado y
- c)** Identificar a los funcionarios y ex funcionarios responsables de los posibles hallazgos de auditoría si hubiere.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** Se cumplió con las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-229-14

garantías del debido proceso para con los servidores y ex servidores públicos relacionados; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** El informe revela un hallazgo cuyo efecto contempla un posible perjuicio económico causado a la entidad auditada consistente en: Inconsistencia e insuficiencia de documentación soporte de gastos, hasta por la suma de Un Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco Córdobas Netos (C\$1,475.00), a cargo de las Profesoras Ivania del Carmen Martínez Siles, Ex Directora y Claudia Patricia Mátus López, Ex Sub Directora, ambas de la Escuela Normal “José Martí” de Matagalpa; dicho hallazgo, atendiendo el principio que el perjuicio económico cuando deba ser declarado, deberá estar materializado y ser real, no “posible”, como erróneamente lo señala el informe y siendo que dicho monto es a todas luces inmaterial, no se considera que exista mérito suficiente para el establecimiento de responsabilidades, pero sí es deber de este Consejo Superior ordenar a las máximas autoridades de la entidad auditada el cumplimiento de las medidas correctivas y recomendaciones de auditoría a efectos de fortalecer el sistema de control interno y evitar estas inconsistencias y **4)** El informe también refleja Cinco (05) hallazgos de control interno consistentes en: **a)** Ingresos sin recibos oficiales de caja; **b)** archivo incompleto de minutas de retiros de ahorros; **c)** Falta de registros contables; **d)** compras de alimentos que carecen de cotizaciones y **e)** Expedientes del personal incompletos.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVE:** **I)** Admitir el presente Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)**, de fecha veintiséis de febrero del año dos mil nueve, de referencia **MI-006-47-2008**, derivado de la revisión practicada a los ingresos recibidos, egresos ejecutados y disponibilidades en efectivo de la Escuela Normal “José Martí” del Departamento de Matagalpa, por el período comprendido del uno de enero del año dos mil seis, al treinta de junio del año dos mil siete; **II) No ha lugar** a establecer ningún tipo de responsabilidad a servidores y ex servidores públicos de la entidad auditada, solo por lo que hace a los resultados y período examinado en la presente auditoría y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precipitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el artos 103 numeral 2) de la ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-229-14

a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so pena de responsabilidad si no lo hiciera .- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Setenta y Uno (871) de las nueve de la mañana del día trece de marzo del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.- El Dr. José Pasos Marciacq, Miembro propietario del Consejo Superior, no firma la presente resolución por encontrarse temporalmente ausente por motivos de salud, pero estuvo presente en esta sesión.